

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 30 de 2019



EXENTO Nº 5557 / VISTOS:
ID DOC : 376081

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos número 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- En virtud del artículo 5° de la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluidos su subsuelo, existentes en la comuna.

3.- Que conforme al artículo Nº 36 de la citada Ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que en mérito al artículo 56° de la Ley Nº 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.

5.- Que para los efectos antes descritos, el alcalde se encuentra facultado por el artículo 63 letra g) de la Ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que por su parte, el Dictamen Nº 14.296 del 17 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República, establece conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), letra f) y letra g) y artículo nº 36 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tienen la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna y en ese contexto puede otorgar permisos respecto de esa clase de bienes, siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente, los derechos constitucionales de los ciudadanos (aplica criterio contenido en dictamen Nº 67.847 de 2009).

7.- Que el objetivo fundamental de este permiso precario es lograr la optimización del uso de los bienes nacionales de uso público.

8.- El Decreto Exento Nº 2686 de fecha 18 de julio de 2016 que aprueba resciliación de contrato de Comodato "Concesión de Control de Tiempos de Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías públicas urbanas de Río Bueno", suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y la empresa Sociedad Comercial y Transportes H & O Ltda.

9.- El Certificado Nº 178 que certifica el Acuerdo Nº 589, que aprueba por unanimidad entrega de Permiso Precario para Cobro de Estacionamientos por parte del Cuerpo de Bomberos de Río Bueno.

10.- El Oficio Nº 62/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, que solicita permiso precario para Ocupación de Bien de Uso Público.

CONSIDERANDO

1.- Que ante la necesidad de autorizar de permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso Público a Cuerpo de Bomberos de Río Bueno y que en mérito de los oficios antes

mencionados, las normas legales citadas, el dictamen N° 14.296 de 17 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República; el Acuerdo al Concejo N° 589 de fecha 27 de julio de 2016, adoptado en sesión Ordinaria de esa misma fecha; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; y lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36; 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- OTORGUESE permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno, R.U.T. N° 81.976.800-5, representada por el señor Enrique Marcelo Oyarzun Angulo, cédula de identidad N° 9.854.311-2, ambos domiciliados en Independencia N° 1145, 2° Piso, comuna de Río Bueno, para el uso de estacionamientos, en los siguientes bienes nacionales de uso público:

- 1.1.- San Martín esquina Camilo Henríquez, hasta calle Esmeralda
- 1.2.- San Martín esquina Manuel Rodríguez, hasta calle Independencia
- 1.3.- Patricio Lynch esquina Pedro Lagos, hasta calle Bernardo O'Higgins
- 1.4.- Patricio Lynch esquina Comercio, hasta calle Bernardo O'Higgins
- 1.5.- Esmeralda esquina Arturo Prat, hasta calle Ejército Libertador
- 1.6.- Independencia esquina Blanco Encalada hasta calle Ejército Libertador
- 1.7.- Comercio esquina San Martín, hasta calle Pedro Lagos
- 1.8.- Arturo Prat esquina Esmeralda, hasta calle Joaquín Prieto
- 1.9.- Blanco Encalada esquina Independencia, hasta calle Joaquín Prieto
- 1.10.- Blanco Encalada esquina Ejército Libertador, hasta calle Pedro Lagos

2.- La Municipalidad, de acuerdo a sus facultades y necesidades de la comunidad, podrán disminuir o aumentar el permiso de bienes nacionales de uso público que se otorga a través de este acto administrativo. La disminución antes indicada, se hará efectiva al mes siguiente de aquel en que se efectúe la respectiva notificación. Asimismo, la Municipalidad podrá reincorporar los espacios disminuidos.

3.- La Municipalidad podrá hacer uso de los bienes nacionales de uso público antes referido, para realizar actividades extraordinarias, sin que ello signifique costo alguno para el municipio. Los espacios suspendidos por orden municipal serán descontados en forma proporcional al pago mensual a ésta.

4.- La tarifa por estacionamiento será de \$ 200 cada 20 minutos, los segundos 20 minutos, \$ 200 pesos más, terminado en \$ 600 pesos la hora.

5.- Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad, supervigilar y fiscalizar el correcto cumplimiento del permiso otorgado y el pleno cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad.

6.- El sistema de control de los estacionamientos efectuados a través de un capturador de datos, emitirá un ticket de entrada que indicará como mínimo la fecha, hora de llegada, patente del vehículo, nombre de la persona que controla, así como un ticket de salida que indicará como mínimo, la fecha de llegada, hora de salida, tiempo de estacionamiento, la tarifa y el valor a pagar por tiempo exacto.

7.- Autorízase el siguiente horario para el uso de los bienes nacionales de uso público señalados en el numeral 1 de este acto administrativo, a contar del 01 de enero de 2019:

Horario Funcionamiento normal:

Lunes a Viernes: 09:00 a 19:00 horas

Horarios de Verano: desde 15 de diciembre al 15 de marzo

Lunes a Viernes: 09:00 a 20:00 horas

8.- El personal que sea asignado por la empresa para efectuar labores de control y estacionamiento en los lugares cuyo permiso se otorga, deberán mantener permanentemente una correcta conducta y presentación debiendo portar una identificación a través de una tarjeta plásticas con una fotografía del funcionario, nombre y apellidos, nombre y firma de la empresa. Esta exigencia será de costo y cargo de la beneficiaria.

La empresa beneficiaria con el permiso que por este acto se otorga, deberá informar la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la identificación de cada uno de los funcionarios que trabajarán en el lugar y deberá asignar un funcionario supervisor para la coordinación técnica entre las partes, el cual deberá contar con telefonía celular, debiendo ser informado a la Dirección de Tránsito, todo cambio o reemplazo de los funcionarios indicados anteriormente.

El Cuerpo de Bomberos de Río Bueno, velará por el correcto cumplimiento de las normas laborales de sus empleados, no constituyendo este permiso precario vínculo alguno entre éstos últimos y el municipio.

La beneficiaria deberá instalar la señalización que la municipalidad indique para la perfecta orientación de los usuarios, con las especificaciones que sean necesarias. En todo caso, esta señalización, así como la demarcación vial debe estar de acuerdo a las normas del Manual de Señalización de Tránsito del ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Ambas señalizaciones deberán ser mantenidas a costo y de cargo de la beneficiaria, contra indicación de la supervisión técnica. El estado de conservación de toda señalización deberá mantenerse en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un estado limpio y visible, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario, labores de mantención periódicas, o cuando así lo requiera la supervisión técnica.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese a la Alcaldía, Administración Municipal, a las Direcciones de Control, Jurídica, Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Planificación Comunal, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Comisaría de Carabineros de Chile de Río Bueno, interesados, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y hecho archívese.

9.- La duración del presente permiso precario, regirá a contar del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE